



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1035

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-263.711/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 14/23 más Anexo I obrante a Fojas 24/27 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.461/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.461**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **ORDENANZA**

“ **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

“ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen
“----- integral de prevención, regulación, fiscalización y sanción de las
“conductas que afecten o puedan afectar la convivencia urbana, la seguridad vial, el
“orden público local, la salubridad, la tranquilidad comunitaria y el uso regular, seguro y
“responsable del espacio público en el ámbito territorial del Municipio de General
“Rodríguez.-----

“ARTÍCULO 2°: Finalidad Pública Protegida. La aplicación de la presente Ordenanza
“----- tendrá por finalidad proteger los bienes jurídicos colectivos de
“interés municipal, en especial la libre circulación vehicular y peatonal, la integridad
“física de las personas, el uso común del dominio público, la tranquilidad de vecinos y
“transeúntes, la higiene urbana, la seguridad vial y la convivencia pacífica en espacios de
“acceso público.-----

“ARTÍCULO 3°: Naturaleza Jurídica de las Infracciones. Las conductas previstas ---
“----- en esta Ordenanza constituyen infracciones administrativas
“municipales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, contravencionales
“provinciales o penales que pudieren corresponder cuando los hechos constatados
“excedan la órbita del poder de policía municipal o configuren ilícitos de otra
“naturaleza.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1036

///...2.-

“ARTÍCULO 4°: Principios de Interpretación y Aplicación. La interpretación, -----
“----- fiscalización, juzgamiento y ejecución de las disposiciones de la
“presente Ordenanza deberán ajustarse a los principios de legalidad, tipicidad,
“razonabilidad, proporcionalidad, igualdad ante la ley, no discriminación,
“responsabilidad personal, debido proceso, derecho de defensa, presunción de inocencia
“administrativa y control suficiente de los actos sancionatorios.-----

“ARTÍCULO 5°: Prohibición de Criminalización de Condiciones Personales. La ----
“----- presente Ordenanza no tendrá por objeto sancionar estados
“personales, condiciones socioeconómicas, situaciones de vulnerabilidad ni meras
“permanencias pasivas en espacios públicos, sino exclusivamente conductas objetivas,
“exteriorizadas, verificables y materialmente idóneas para afectar la seguridad vial, la
“convivencia, la tranquilidad pública o el uso regular del espacio público.-----

“ARTÍCULO 6°: Aplicación Territorial. El régimen establecido por la presente ----
“----- Ordenanza será aplicable en todo el territorio del Partido de General
“Rodríguez, comprendiendo calles, avenidas, rutas bajo jurisdicción o control municipal
“en cuanto corresponda, plazas, paseos, veredas, calzadas, espacios verdes, accesos,
“estaciones, paradas, semáforos, distribuidores, rotondas, playas de estacionamiento
“públicas o de acceso público y todo otro lugar sometido al uso público o a control
“municipal.-----

“ **CAPÍTULO II - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA DE**
“ **JUZGAMIENTO**

“ARTÍCULO 7°: Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la -----
“----- presente Ordenanza la Secretaría de Inspección General, Comercio y
“Control Urbano o el organismo que en el futuro la reemplace, la que tendrá a su cargo la
“fiscalización, prevención, constatación, documentación y elevación de las infracciones
“previstas, sin perjuicio de la intervención concurrente de las áreas municipales con
“competencia en tránsito, seguridad, ambiente, comercio, habilitaciones, desarrollo
“social, salud, nocturnidad u otras materias vinculadas.-----

“ARTÍCULO 8°: Facultades de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de -----
“----- Aplicación queda facultada para realizar inspecciones, ordenar el
“cese de conductas infraccionales, labrar actas, requerir identificación en el marco de sus
“competencias y con auxilio de la fuerza pública cuando correspondiere, disponer
“medidas preventivas no privativas de libertad, secuestrar preventivamente elementos
“vinculados con la infracción, solicitar apoyo policial, elaborar informes técnicos,
“conformar registros de reincidencia y elevar las actuaciones al Juzgado de Faltas
“competente.-----

“ARTÍCULO 9°: Órgano de Juzgamiento. El juzgamiento de las infracciones -----
“----- previstas en la presente Ordenanza será competencia de los Juzgados
“de Faltas Municipales, de conformidad con el régimen legal aplicable en la Provincia de
“Buenos Aires, garantizándose en todos los casos la citación del presunto infractor, el
“derecho a ser oído, la posibilidad de ofrecer y producir prueba, la valoración fundada de
“los hechos y la emisión de resolución motivada.-----

“ARTÍCULO 10°: Coordinación Interjurisdiccional. Cuando la conducta constatada
“----- pudiera configurar delito, contravención provincial, resistencia a la
“autoridad, amenaza, daño, lesión, violencia, explotación de personas, organización
“ilícita, trata, participación de menores en situación de riesgo o cualquier supuesto ajeno
“a la competencia municipal sancionatoria, la Autoridad de Aplicación deberá dar
“inmediata intervención a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio
“Público o al organismo competente, sin perjuicio de continuar, cuando correspondiere,
“con la actuación administrativa municipal.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

“CAPÍTULO III - USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONDUCTAS GENERALES
SANCIONABLES

“**ARTÍCULO 11°: Uso regular del espacio público.** El uso del espacio público deberá-----
ejercerse de modo compatible con su destino común, la libre
“circulación, la seguridad de las personas, la higiene urbana, la tranquilidad vecinal y las
“autorizaciones administrativas que resultaren exigibles. Toda ocupación, intervención,
“reserva, aprovechamiento económico o alteración del espacio público que exceda el uso
“común ordinario requerirá autorización municipal previa, expresa y vigente.-----

“**ARTÍCULO 12°: Ocupación Indevida u Obstructiva.** Será sancionada toda conducta
“----- que, sin autorización municipal suficiente, ocupe, reserve, limite,
“condicione, obstruya o altere el uso normal de veredas, calzadas, dársenas,
“estacionamientos, accesos, paradas, sendas peatonales, rampas, esquinas, plazas, paseos
“o cualquier otro espacio público, cuando ello impida, dificulte o torne riesgosa la
“circulación, permanencia o utilización regular por parte de vecinos, peatones,
“conductores o usuarios.-----

“**ARTÍCULO 13°: Interferencia en la circulación vehicular o peatonal.** Será -----
“----- sancionada la acción u omisión que genere interferencia, obstáculo,
“distracción, demora, riesgo o alteración del tránsito vehicular o peatonal, especialmente
“cuando se desarrolle en calzadas, bocacalles, semáforos, rotondas, isletas,
“distribuidores, accesos, pasos a nivel, cruces peatonales, corredores escolares, zonas
“hospitalarias o arterias de circulación principal.-----

“**ARTÍCULO 14°: Actividades no autorizadas en la vía pública.** Será sancionada ----
“----- la realización de actividades comerciales, lucrativas, promocionales,
“publicitarias, de ofrecimiento de servicios o de captación de contribuciones en la vía
“pública o espacios de acceso público sin habilitación, permiso, autorización o
“registración municipal suficiente, cuando dicha actividad afecte la convivencia urbana,
“la circulación, la seguridad, la salubridad o el uso regular del espacio público.-----

“**ARTÍCULO 15°: Ruidos, perturbaciones y molestias.** Será sancionada la producción
“----- de ruidos, sonidos, vibraciones, gritos, amplificaciones, bocinazos,
“música, dispositivos sonoros o cualquier otra forma de perturbación que exceda la
“normal tolerancia, afecte la tranquilidad pública, altere el descanso o genere molestias
“relevantes a vecinos o transeúntes, conforme los parámetros generales que establezca la
“reglamentación y sin perjuicio de la normativa específica vigente. Por tanto, será
“obligatorio para los comercios de los rubros: bar, restaurante, pub, salones de eventos,
“teatros y/o cualquier otra actividad asimilable pasible de contar con sistemas de sonidos
“que puedan producir perturbaciones sonoras que excedan la normal tolerancia, colocar
“sistemas de insonorización adecuados a efectos de evitar que los sonidos trasciendan los
“límites de los establecimientos en los cuales se reproduzcan.-----

“ **CAPÍTULO IV - CUIDACOCHE, LIMPIEZA DE VEHÍCULOS EN
SEMÁFOROS E INTERFERENCIAS EN CALZADA**

“**ARTÍCULO 16°: Prohibición de prestación irregular de servicios de cuidado de ---**
“----- **vehículos.** Queda prohibida en el ámbito del Municipio la
“prestación, organización, promoción o realización no autorizada de servicios de
“cuidado, vigilancia, reserva, indicación, asignación o custodia de vehículos estacionados
“o a estacionarse en la vía pública, cuando dicha conducta implique exigencia,
“insinuación, condicionamiento, intimidación, presión directa o indirecta, reserva
“indebida de lugares, cobro no autorizado, perturbación a conductores o alteración del
“uso común del espacio público.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1038

///...4.-

“ARTÍCULO 17°: Alcance de la conducta sancionada respecto de cuidacoches. A ---
“----- los fines de la presente Ordenanza, no será necesario acreditar
“violencia física para tener por configurada la infracción prevista en el artículo anterior,
“siendo suficiente la constatación de actos objetivos tales como la indicación insistente
“de lugares, la permanencia organizada sobre sectores de estacionamiento, la colocación
“de objetos para reservar espacios, la solicitud de pago vinculada al estacionamiento, la
“insinuación de consecuencias negativas ante la falta de pago o cualquier otra modalidad
“que condicione la libertad de decisión del conductor.-----

“ARTÍCULO 18°: Prohibición de limpieza o intervención sobre vehículos en -----
“----- **semáforos.** Queda prohibida la limpieza de parabrisas, ventanillas,
“espejos, ópticas, carrocerías u otras partes de vehículos detenidos, en circulación o
“próximos a circular en semáforos, bocacalles, rotondas, distribuidores, accesos, pasos a
“nivel, dársenas o arterias de tránsito.-----

“ARTÍCULO 19°: Prohibición de permanencia activa en calzada con fines de -----
“----- **interacción vehicular.** Queda prohibida la permanencia activa en
“calzadas, separadores, banquetas urbanas, carriles, sendas, bocacalles o zonas de
“detención vehicular con fines de ofrecer bienes o servicios, solicitar dinero, entregar
“objetos, limpiar vehículos, promocionar actividades, captar aportes o interactuar de
“modo insistente con conductores, cuando ello interfiera o pueda interferir en la
“circulación, la atención del conductor, la seguridad propia o de terceros, o el
“funcionamiento regular del tránsito.-----

“ARTÍCULO 20°: Intervención sobre menores o personas en situación de -----
“----- **vulnerabilidad.** Cuando las conductas previstas en este Capítulo
“involucren a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores,
“personas en situación de calle o sujetos que evidencien vulnerabilidad manifiesta, la
“Autoridad de Aplicación deberá labrar las actuaciones correspondientes y, además, dar
“intervención inmediata al área municipal o provincial competente en materia de
“desarrollo social, niñez, salud o protección de derechos, priorizando un abordaje integral
“y no meramente sancionatorio.-----

“ **CAPÍTULO V - CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA**
“ **PÚBLICA**

“ARTÍCULO 21°: Prohibición General. Prohíbese el consumo de bebidas alcohólicas,
“----- cualquiera sea su graduación, en la vía pública, plazas, parques,
“paseos, veredas, calzadas, espacios verdes, estaciones, paradas de transporte, accesos,
“frentes de establecimientos, lugares de permanencia pública y demás espacios abiertos o
“cerrados de acceso público no habilitados específicamente para tal fin, durante las
“veinticuatro (24) horas del día.-----

“ARTÍCULO 22°: Tenencia Abierta o Consumo en Curso. A los efectos de la -----
“----- aplicación de la presente Ordenanza, se considerará consumo en la
“vía pública no sólo la ingesta directa de bebidas alcohólicas, sino también la tenencia de
“envases abiertos, vasos, recipientes o elementos inequívocamente destinados al
“consumo inmediato en espacios alcanzados por la prohibición, siempre que las
“circunstancias objetivas permitan inferir razonablemente la realización actual o
“inminente de la conducta prohibida.-----

“ARTÍCULO 23°: Excepciones autorizadas. Quedan exceptuados de la prohibición ---
“----- prevista en este Capítulo los eventos, ferias, festividades,
“espectáculos, actividades gastronómicas, culturales, turísticas o institucionales que
“cuenten con autorización expresa del Departamento Ejecutivo o del área competente,
“siempre que dicha autorización determine lugar, horario, responsable, condiciones de
“expendio o consumo, medidas de seguridad, higiene, control y cualquier otra exigencia
“que establezca la reglamentación.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

“ARTÍCULO 24°: Responsabilidad de Organizadores y Comerciantes. Los -----
----- organizadores de eventos, titulares de comercios, responsables de
“establecimientos, permisionarios, concesionarios o personas que faciliten, promuevan o
“toleren el consumo de alcohol en lugares o condiciones prohibidas por la presente serán
“responsables por la infracción cuando hubieren intervenido, permitido, omitido
“controles exigibles u obtenido beneficio directo o indirecto de la conducta, sin perjuicio
“de las sanciones que correspondan al consumidor individual.-----

“ARTÍCULO 25°: Obligatoriedad de Tenencia y Cumplimiento de Restricciones ---
----- **de Licencia REBA.** Todos aquellos establecimientos que
“comercialicen bebidas alcohólicas deberán tramitar la Licencia Reba (Registro
“Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas) y dar estricto
“cumplimiento a los horarios que el mismo establezca como permitido para la venta.
“Ante el incumplimiento de ello, la autoridad de aplicación quedará facultada para
“adoptar las medidas preventivas y sancionatorias correspondientes.-----

“ **CAPÍTULO VI - MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACTUACIÓN INMEDIATA**

“ARTÍCULO 26°: Medidas Preventivas no Privativas de Libertad. Ante la -----
----- constatación de conductas que generen riesgo actual o inminente
“para la seguridad vial, la integridad física, la salubridad, la tranquilidad pública o el uso
“regular del espacio público, la Autoridad de Aplicación podrá disponer, mediante acto
“circunstanciado y proporcional, el cese inmediato de la conducta, el retiro de elementos,
“la liberación de la calzada o vereda, la suspensión preventiva de la actividad, la clausura
“de establecimientos y el secuestro administrativo de objetos directamente vinculados
“con la infracción.-----

“ARTÍCULO 27°: Secuestro Preventivo de Elementos. El secuestro preventivo podrá
“----- recaer sobre baldes, escobillas, trapos, carteles, conos, cajones,
“sillas, vallas, elementos de reserva de espacio, parlantes, bebidas, envases, mercaderías,
“estructuras o cualquier otro objeto utilizado como medio o instrumento de la infracción,
“debiendo labrarse acta detallada que identifique los bienes, estado, cantidad, lugar,
“fecha, hora, agente interviniente y destino administrativo.-----

“ARTÍCULO 28°: Límites de Actuación Municipal. En ningún caso la presente -----
----- Ordenanza autoriza al personal municipal a disponer arrestos,
“detenciones, encierros, alojamientos en dependencias municipales, privaciones de
“libertad o uso de fuerza física directa sobre personas, salvo las medidas mínimas de
“autoprotección o preservación frente a agresiones actuales y hasta la intervención de la
“autoridad policial competente. Toda situación que requiera coerción personal deberá ser
“canalizada mediante inmediata intervención de la fuerza pública competente.-----

“ **CAPÍTULO VII - SANCIONES, GRADUACIÓN Y REINCIDENCIA**

“ARTÍCULO 29°: Sanciones Aplicables. Las infracciones a la presente Ordenanza ----
----- podrán ser sancionadas, según su naturaleza y gravedad, con
“apercibimiento, multa, decomiso, retiro de elementos, suspensión de actividad, clausura
“preventiva o definitiva cuando correspondiere, inhabilitación, revocación de permisos o
“autorizaciones municipales y toda otra medida prevista por el ordenamiento local
“compatible con la naturaleza administrativa de la falta.-----

“ARTÍCULO 30°: Unidad de Multa. Créase, a los fines de esta Ordenanza, la Unidad
“----- de Multa Municipal de Convivencia Urbana, que podrá ser fijada y
“actualizada por el Departamento Ejecutivo en la reglamentación, tomando como
“referencia una unidad tributaria municipal, módulo municipal, valor de tasa, salario
“mínimo o parámetro objetivo equivalente que asegure actualización, proporcionalidad y
“eficacia disuasiva.-----



///...7.-

“ARTÍCULO 39°: Medios complementarios de prueba. La Autoridad de Aplicación –
“----- podrá incorporar a las actuaciones fotografías, filmaciones,
“registros de cámaras municipales, informes de tránsito, denuncias vecinales,
“testimonios, informes policiales, croquis, constataciones reiteradas, actas de secuestro,
“antecedentes administrativos y cualquier otro medio lícito que contribuya a acreditar la
“existencia, modalidad, gravedad o reiteración de la infracción.-----

“ARTÍCULO 40°: Remisión al Juzgado de Faltas. Labrada el acta y adoptadas, en su
“----- caso, las medidas preventivas que correspondan, la Autoridad de
“Aplicación deberá remitir las actuaciones al Juzgado de Faltas competente dentro del
“plazo que establezca la reglamentación, acompañando todos los elementos probatorios
“reunidos y dejando constancia de las medidas adoptadas en el lugar.-----

“ **CAPÍTULO IX - REGLAMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD**

“ARTÍCULO 41°: Facultad Reglamentaria. Facúltese al Departamento Ejecutivo a ---
“----- reglamentar la presente Ordenanza en todos sus aspectos operativos,
“procedimentales, técnicos y administrativos, pudiendo aprobar manuales de actuación,
“formularios de actas, registros, criterios de graduación, escalas actualizables de multas,
“mecanismos de coordinación interáreas, procedimientos de secuestro y devolución de
“elementos, zonas críticas, horarios de control y toda otra disposición necesaria para su
“efectiva implementación.-----

“ARTÍCULO 42°: Zonas Críticas de Convivencia y Seguridad Vial. El Departamento
“----- Ejecutivo podrá declarar zonas críticas de convivencia urbana o
“seguridad vial a aquellos sectores en los que se verifique reiteración de infracciones,
“acumulación de conflictos, concentración de tránsito, afectación de accesos,
“establecimientos educativos, centros de salud, áreas comerciales, estaciones, plazas,
“eventos masivos o cualquier otra circunstancia que justifique una presencia inspectiva
“reforzada y una estrategia preventiva específica.-----

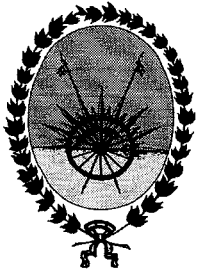
“ARTÍCULO 43°: Coordinación con Políticas Sociales y Preventivas. La aplicación –
“----- de la presente Ordenanza deberá articularse, cuando las
“circunstancias lo requieran, con dispositivos municipales o provinciales de abordaje
“social, niñez, salud mental, adicciones, empleo, asistencia alimentaria, situación de calle
“y protección de derechos, procurando que la intervención sancionatoria no sustituya las
“políticas de inclusión, asistencia o derivación que correspondan frente a situaciones de
“vulnerabilidad.-----

“ARTÍCULO 44°: Capacitación del Personal. La Autoridad de Aplicación deberá ---
“----- promover la capacitación de inspectores y agentes intervinientes en
“materia de técnica de constatación, redacción de actas, trato digno, derechos humanos,
“Seguridad Vial, mediación operativa, uso proporcional de medidas preventivas,
“coordinación con fuerzas de seguridad y límites de la potestad municipal sancionatoria.-

“ARTÍCULO 45°: Incorporación del Anexo I. Apruébese como Anexo I de la presente
“----- Ordenanza el “Protocolo de Intervención Operativa para Conductas
“que Afecten la Convivencia Urbana, la Seguridad Vial y el Uso del Espacio Público”, el
“que formará parte integrante de la presente y será de cumplimiento obligatorio para las
“áreas municipales intervinientes, sin perjuicio de las adecuaciones reglamentarias que
“disponga el Departamento Ejecutivo.-----

“ARTÍCULO 46°: Cláusula de compatibilidad Normativa. La presente Ordenanza ---
“----- será interpretada y aplicada de modo armónico con la Constitución
“Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las
“Municipalidades, el Código de Faltas Municipales, las normas provinciales y nacionales
“vigentes en materia de tránsito, seguridad, niñez, derechos humanos, procedimiento
“administrativo y demás disposiciones locales aplicables.-----

“ARTÍCULO 47°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1042

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...8.-

“SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

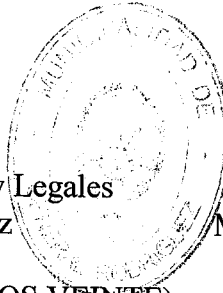
Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 920 (NOVECIENTOS VEINTE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1043

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...9.-

“
ANEXO I

“
**“PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN OPERATIVA PARA CONDUCTAS QUE
“AFECTEN LA CONVIVENCIA URBANA, LA SEGURIDAD VIAL Y EL USO
“
DEL ESPACIO PÚBLICO**

“
“I. Objeto del protocolo

“El presente Protocolo tiene por objeto establecer pautas uniformes, claras,
“proporcionadas y jurídicamente seguras para la intervención de la Secretaría de
“Inspección General y demás áreas municipales competentes frente a conductas que
“afecten la convivencia urbana, la seguridad vial, el orden público local, la salubridad o
“el uso regular del espacio público, especialmente aquellas vinculadas con cuidacoches
“no autorizados, limpieza de vehículos en semáforos, permanencia activa en calzada,
“ocupación indebida del espacio público y consumo de bebidas alcohólicas en la vía
“pública.

“
“II. Principios rectores de actuación

“Toda intervención deberá realizarse con sujeción a los principios de legalidad,
“objetividad, proporcionalidad, mínima intervención necesaria, trato digno, no
“discriminación, prevención de riesgos, documentación suficiente, coordinación
“institucional y respeto por los derechos constitucionales. La actuación municipal deberá
“dirigirse a cesar, prevenir o sancionar conductas, y no a perseguir condiciones
“personales o situaciones de vulnerabilidad.

“
“III. Detección y evaluación inicial

“El personal interviniente deberá identificar de manera previa y objetiva la conducta que
“motiva la actuación, verificando si existe ocupación de calzada o vereda, interferencia
“en la circulación, ofrecimiento insistente de servicios, intervención sobre vehículos sin
“requerimiento previo, exigencia o insinuación de pago, consumo de alcohol en lugar
“prohibido, riesgo para terceros, alteración del orden o cualquier otra circunstancia
“relevante. La evaluación inicial deberá considerar lugar, horario, intensidad del tránsito,
“presencia de peatones, existencia de menores, reacción de conductores y posibilidad de
“escalamiento del conflicto.

“
“IV. Identificación institucional del agente

“Antes de impartir una intimación, el agente municipal deberá identificarse como
“personal de la Municipalidad, indicar el área a la que pertenece y expresar en forma
“clara, breve y comprensible cuál es la conducta observada y cuál es la orden
“administrativa que se imparte. La intervención deberá evitar expresiones
“estigmatizantes, amenazas, agravios, provocaciones o cualquier modalidad verbal que
“pueda agravar innecesariamente la situación.

“
“V. Intimación preventiva de cese

“Constatada una conducta presuntamente infraccional, el inspector deberá intimar el cese
“inmediato de la conducta y, cuando corresponda, ordenar el retiro de la calzada, la
“liberación del espacio ocupado, la interrupción de la intervención sobre vehículos, el
“cese del ofrecimiento no autorizado o la finalización del consumo de alcohol en la vía
“pública. La intimación deberá formularse en términos objetivos, indicando que la
“conducta afecta la circulación, la seguridad vial, la convivencia o el uso regular del
“espacio público.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1044

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...10.-

“VI. Labranza de acta

“Si la conducta persistiere, se reiterare o hubiere generado riesgo o afectación suficiente, “el agente interviniente deberá labrar acta de infracción. El acta deberá describir hechos y “no calificaciones genéricas. Deberá evitarse fundar la imputación en expresiones tales “como “trapito”, “limpiavidrios” u otras denominaciones sociales, consignándose en “cambio la conducta precisa: “prestación no autorizada de servicio de cuidado de “vehículos con solicitud de pago”, “intervención sobre parabrisas sin requerimiento del “conductor”, “permanencia activa en calzada con interferencia en tránsito”, “consumo de “bebida alcohólica en espacio público”, u otra descripción equivalente.

“VII. Medidas preventivas inmediatas

“Cuando resulte necesario para hacer cesar el riesgo o preservar la seguridad, el agente “podrá disponer medidas preventivas no privativas de libertad, tales como requerir el “retiro de la calzada, liberar el espacio obstruido, ordenar el cese de la actividad, retirar “elementos colocados irregularmente, secuestrar preventivamente objetos utilizados para “la infracción o solicitar el apoyo de otras áreas municipales. Toda medida deberá ser “proporcional, documentada y vinculada de manera directa con la infracción constatada.

“VIII. Secuestro de elementos

“El secuestro preventivo de elementos deberá instrumentarse mediante acta específica o “constancia dentro del acta de infracción, indicando cantidad, descripción, estado “aparente, lugar de secuestro, motivo, agente responsable y destino administrativo. Los “elementos secuestrados deberán ser resguardados conforme el procedimiento que “establezca la reglamentación, garantizando trazabilidad, conservación y posibilidad de “restitución cuando correspondiere por decisión del Juzgado de Faltas.

“IX. Intervención policial

“La intervención de la Policía de la Provincia de Buenos Aires deberá solicitarse cuando “exista resistencia, agresión, amenaza, intimidación, negativa persistente a retirarse de “zonas de circulación, riesgo para la integridad física, comisión presunta de delito o “necesidad de identificación que exceda las posibilidades del personal municipal. La “función policial será de seguridad, prevención y coerción legítima cuando legalmente “corresponda, sin que ello sustituya la competencia municipal para labrar el acta “administrativa.

“X. Prohibiciones del personal municipal

“El personal municipal no podrá detener, arrestar, encerrar, trasladar compulsivamente, “alojar en dependencias municipales ni privar de libertad a persona alguna con “fundamento en la presente Ordenanza. Tampoco podrá emplear fuerza física directa, “salvo actos mínimos de autoprotección ante una agresión actual y hasta la inmediata “intervención policial. Cualquier apartamiento de estos límites podrá generar “responsabilidad administrativa, civil o penal del agente interviniente.

“XI. Supuestos con niñas, niños, adolescentes o personas vulnerables

“Cuando la situación involucre niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, “personas mayores, personas en situación de calle, consumo problemático, crisis de salud “mental o vulnerabilidad manifiesta, el personal municipal deberá dar intervención al “área competente de protección de derechos, desarrollo social, salud o niñez, sin “perjuicio de adoptar medidas urgentes de prevención del riesgo vial o de resguardo de “terceros. En tales casos, el enfoque deberá ser prioritariamente protectorio y articulado.

“XII. Elevación y seguimiento

“Finalizada la intervención, las actuaciones deberán ser remitidas al Juzgado de Faltas “competente con la totalidad de actas, fotografías, filmaciones, informes, constancias de “secuestro, intervención policial, testimonios y demás elementos reunidos. La Autoridad Dec. Nº: 920/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1045

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...11.-

“de Aplicación deberá llevar un registro administrativo de infracciones, zonas críticas, “reincidencias, medidas adoptadas y resultados, a fin de evaluar la eficacia de la política “pública y proponer ajustes reglamentarios.

“XIII. Comunicación institucional

“Las acciones de implementación deberán acompañarse, cuando resulte conveniente, con “campañas de comunicación pública orientadas a informar que la regulación no persigue “personas ni situaciones de vulnerabilidad, sino conductas que afectan la seguridad vial, “la convivencia y el uso común del espacio público. La comunicación deberá enfatizar la “prevención, el respeto por la ley, la protección de vecinos y conductores, y la “disponibilidad de abordajes sociales cuando correspondan.

“XIV. Cláusula de actualización operativa

“El Departamento Ejecutivo podrá actualizar, complementar o precisar el presente “Protocolo mediante reglamentación, siempre que respete los principios, límites y “garantías establecidos en la Ordenanza de la cual forma parte integrante.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1046

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-263.664/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 35/36 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.462/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“

ORDENANZA N° 5.462

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ
“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“

ORDENANZA

“ARTÍCULO 1°: Autorízase, con carácter excepcional, a la firma desarrolladora
“----- QUINTAS DEL OESTE S.A., a ejecutar un cierre perimetral en el
“emprendimiento urbano, ubicado en la Ciudad y Partido de General Rodríguez
“conforme documentación obrante en el expediente administrativo N°4.050-263.664/26,
“con fines exclusivos de prevención en materia de seguridad.-----

“ARTÍCULO 2°: La presente regulación implica la plena vigencia y mantenimiento
“-----de la condición y características de esta urbanización, conforme a la
“Ley Provincial N° 8.912.-----

“ARTÍCULO 3°: El cierre perimetral deberá garantizar en todo momento:

“ a) El libre acceso de personas y vehículos;

“ b) La continuidad de la trama vial pública;

“ c) La inexistencia de barreras, controles de admisión o restricciones de ingreso;

“ d) La plena jurisdicción municipal sobre calles y espacios de uso común.-----

“ARTÍCULO 4°: Autorízase la instalación de puestos de control de acceso
“----- con finalidad preventiva, en los cuales podrá requerirse la sola
“identificación mediante Documento Nacional de Identidad (DNI), sin facultades de
“admisión ni rechazo, prohibiéndose toda conducta discriminatoria o restrictiva.-----

“ARTÍCULO 5°: Las características técnicas y operativas del control de
“----- acceso serán aprobadas y fiscalizadas por el Departamento
“Ejecutivo, debiendo garantizarse el respeto a los principios de legalidad, razonabilidad,
“proporcionalidad y protección de datos personales.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1047

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“ARTÍCULO 6°: La ejecución, operación, mantenimiento y eventuales
“----- reparaciones del cierre perimetral y del sistema de control de
“accesos serán exclusivamente a cargo de la desarrolladora y/o entidad vecinal que
“corresponda, sin erogación alguna para el Municipio.-----

“ARTÍCULO 7°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas
“----- reglamentarias necesarias para la correcta implementación y
“control de la presente ordenanza.-----

“ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----**

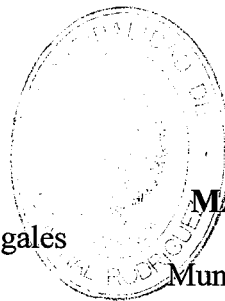
Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 921 (NOVECIENTOS VEINTIUNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-8721 H.C.D y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 05/06 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.463/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.463** ”

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA DE FUERZA**

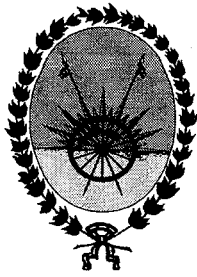
“ **O R D E N A N Z A** ”

“ARTÍCULO 1°: Crease en el ámbito del partido de General Rodríguez el programa “General Rodríguez Reanima – Unidos por un mismo objetivo: Salvar Vidas”.

“ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Municipal, Legislativo y Sanitario al Programa mencionado en el Artículo 1°, destinado a la capacitación en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA).

“ARTÍCULO 3°: Destácase la importancia de las jornadas de capacitación dirigidas al personal municipal, áreas institucionales, sectores educativos, comunitarios y comerciales del distrito.

“ARTÍCULO 4°: Reconócese la labor de los coordinadores del programa, Sr. Flavio Maciel, Director del SAME General Rodríguez, y la Licenciada Daiana Simonetti, por su compromiso en la formación y fortalecimiento de capacidades comunitarias en materia de emergencias.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1049

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“**ARTÍCULO 5º:** Invitase al Departamento Ejecutivo a acompañar y promover la
“----- difusión de la presente iniciativa, articulando acciones con las
“distintas áreas municipales y actores sociales.-----”

“**ARTÍCULO 6º:** Crease el mapa digital distrital de DEA (Desfibrilador Externo
“----- Automático) para visibilizar la localización de los mismos.-----”

“**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus
“----- Vistos y Considerandos.-----”

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTISEIS. -----”

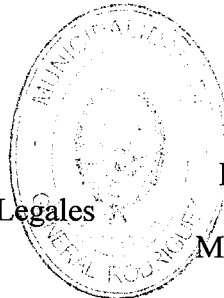
Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----”

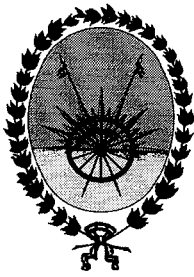
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 922 (NOVECIENTOS VEINTIDOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-8737 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 03/04 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.464/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.464**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTÍCULO 1°: Impóngase el nombre de “Feria Paseo de Ideas” a la feria que funciona en la Plaza Sarmiento de General Rodríguez.

“ARTÍCULO 2°: Reconózcase a la Feria Paseo de Ideas en el ámbito de la Municipalidad de General Rodríguez como de Interés Municipal.

“ARTÍCULO 3°: En dicha Feria se permitirá la comercialización de diversos artículos – de producción artesanal y local tales como: marroquinería, carpintería, calzados, panificados, artesanías, accesorios, etcétera.

“ARTÍCULO 4°: A efectos de su emplazamiento se utilizará la Plaza D. F. Sarmiento – sita en Avenida J. Domingo Perón e Intendente Manny de nuestra Ciudad. De surgir necesaria su reinstalación, deberá efectuarse obligatoriamente en zonas que garanticen la visibilidad comercial y el acceso efectivo de potenciales consumidores sin comprometer el nivel de ventas preexistentes.

“ARTÍCULO 5°: Con idea de garantizar el funcionamiento y contralor de la Feria Paseo de Ideas, el Ejecutivo designará un área que a dichos efectos propenda la promoción y visibilidad de ella.

“ARTÍCULO 6°: Los días y horarios de funcionamiento serán consensuados por el área designada en el Artículo 4° y los integrantes de la Feria Paseo de Ideas.

“ARTÍCULO 7°: Los puestos se distribuirán por la Avenida J. Domingo Perón e Intendente Manny, siendo responsabilidad de los feriantes el mantenimiento, conservación y limpieza de la vía pública, durante y después de finalizada la jornada diaria de feria autorizada.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1051

///...2.-

“**ARTÍCULO 8°:** La feria Paseo de Ideas deberá contar con estructuras que puedan ser
“----- fácilmente instalados y desinstalados en vía pública, sin ocasionar
“perjuicio a propios y a terceros. Los mismos serán guardados y protegidos en un
“container ubicado en la plaza D. F. Sarmiento, siendo los integrantes de la feria los
“responsables por el mantenimiento de las condiciones estructurales y de higiene del
“mismo.-----

“**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con su Visto y -----
“----- Considerandos.-----

“**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----**

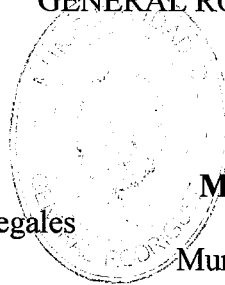
Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 923 (NOVECIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1052

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-8631 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.468/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.468

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Condonase la deuda correspondiente a patente del vehículo automotor --
"----- dominio MYD967 marca Toyota de propiedad de Godoy Miguel
"Ángel DNI 10.732.007 en cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente para
"acceder a los beneficios de condonación según la prestación del CUD a fojas 2. -----

"ARTICULO 2°: Encomiendase al Departamento Ejecutivo a instrumentar la medida. ----

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL
"MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----**

**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.**

**Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D."**

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo ----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

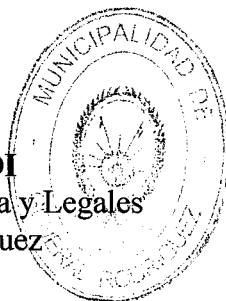
N° 1053

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///.2.-

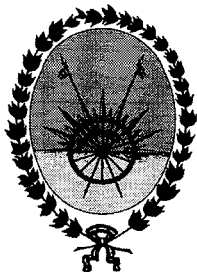
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 924 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1054

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.834/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Señora Directora de Economía Popular, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, a fs. 02 del Expediente N° 4050-263.834/26, solicita arbitrar los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la "Feria Somos Productoras", un espacio de encuentro y comercialización de productos locales;

Que, la feria de mención se llevará a cabo los fines de semana, en el Predio Estación Cultural de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, a fs. 04 toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado por la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la "Feria Somos productoras", a ----- llevarse a cabo los fines de semana, en el Predio Estación Cultural, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la feria ----- podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho Acto Administrativo, válido y suficiente.-----

ARTICULO 3° : Déjase establecido que la actividad comprendida en el Artículo 1° no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 925 (NOVECIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1055

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.645/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04 del Expediente N° 4050-263.645/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la participación de la Municipalidad de General Rodríguez en el Programa Provincial "Canto Bonaerense", dejando expresamente aclarado ser la responsable local de la implementación del mismo;

Que, a fs. 13 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la presentación del Programa
----- Provincial "Canto Bonaerense", a desarrollarse durante el año
2.026.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 926 (NOVECIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1056

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.665/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la participación de la Escuela Municipal de Fútbol Inclusivo en el "Campeonato Mundial de la Diversidad Funcional", organizada y fiscalizada por la "Federación Argentina de Fútbol de Parálisis Cerebral", el cual se llevará a cabo en el Parque Presidente Sarmiento, sito en Avenida Ricardo Balbín N° 4750 entre Andonaegui y Avenida General Paz de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Fútbol Inclusivo en el "Campeonato Mundial de la Diversidad Funcional", organizada y fiscalizada por "Federación Argentina de Fútbol de Parálisis Cerebral" que se realizará en el Parque Presidente Sarmiento, sito en la Avenida Ricardo Balbín N° 4750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de Mayo de 2026;

Que, asimismo, a fs. 12 solicita se autorice el uso del Micro y Microómnibus Municipales para el traslado de dichos deportistas y, de no encontrarse el micro o el microómnibus municipal en condiciones para realizar el traslado, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un vehículo para reemplazo del que no estuviere disponible para tal fin;

Que, a fs. 04/05, 09/10 el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Ávila, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 05 y 11 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Fútbol Inclusivo, en el "Campeonato Mundial de la Diversidad Funcional", organizada y fiscalizada por "Federación Argentina de fútbol de Parálisis Cerebral", el cual se llevará a cabo el 30 de Mayo de 2026 en el Parque Presidente Sarmiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

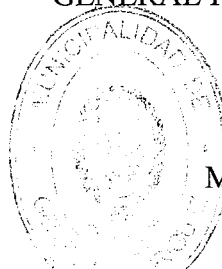
ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Micro y Microómnibus Municipal para el traslado de los deportistas desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de Mayo de 2026, conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo. Dicha fecha puede ser modificada por los organizadores por razones climáticas o motivos de fuerza mayor, sirviendo el presente Decreto como válido y suficiente.

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un micro y/o de un microómnibus, a los fines establecidos en el Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse los vehículos municipales afectados a otra.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 927 (NOVECIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1057

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.800/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la participación de la Escuela Municipal de Atletismo en el "Campeonato Provincial U14", a realizarse el 30 y 31 de Mayo de 2026, en el Polideportivo Municipal de Tandil, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 47 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Atletismo, en el "Campeonato Provincial U14", a realizarse el 30 y 31 de Mayo en el Polideportivo Municipal de Tandil, sito en calle Dr. Saavedra Lamas N° 2550 de la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, a fs. 47 solicita se autorice el uso del Microómnibus Municipal para el traslado de los atletas y, de no encontrarse el Microómnibus disponible para realizar los viajes, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un Microómnibus para tal fin;

Que, a fs. 04 el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Ávila, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 05 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad y a fs. 09/46 se encuentran las autorizaciones de las personas menores de edad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Atletismo, en el "Campeonato Provincial U14", a realizarse en el Polideportivo Municipal de Tandil, sito en calle Dr. Saavedra Lamas N° 2550, de la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires los días 30 y 31 de Mayo de 2026.

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Microómnibus Municipal para el traslado de los deportistas desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la calle Dr. Saavedra Lamas N° 2550 de la ciudad de Tandil, el día 30 de Mayo de 2026 y regreso desde la calle Dr. Saavedra Lamas hasta General Rodríguez el día 31 de Mayo de 2026 conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un microómnibus, a los fines establecidos en el Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Microómnibus Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 928 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1058

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-263.599/26, iniciado por la Firma GRUPO POL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71930098-3); en relación a la solicitud de zonificación para el trámite de Habilitación Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04 del Expediente N° 4050-263.599/26, se halla inserta la *Solicitud de Zonificación*, suscripta por la Señora Mara Lorena PELEDROTTI (D.N.I. N° 27.072.971), en su carácter de Presidente de la Firma GRUPO POL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71930098-3), para el rubro: "*Desarmadero de autos dados de baja – comercialización - Almacenamiento de repuestos de usados*", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 170, Parcela: 20, Partida: 55.485;

Que, a fs. 20 del Expediente de mención, el Señor Director de Planeamiento Urbano, Ing. Civil Juan Sebastián GALVÁN, informa que la parcela individualizada precedentemente se encuentra localizada en Zona Residencial 3 del Área Urbana, conforme lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial aprobado por Ordenanza N° 5.201/23 y dado que el uso pretendido no se encuentra expresamente codificado en el Cuadro de Usos del Anexo 6, corresponde realizar una evaluación de su factibilidad mediante análisis técnico – urbanístico, según lo normado por el Artículo 111°;

Que, del análisis de mención se desprende que el uso solicitado no resulta compatible con las características de la zona en cuestión, ya que el mismo, por su naturaleza, implica operaciones asociadas al ingreso, manipulación y acopio de automotores fuera de uso, destrucción de autopartes no reutilizables, causando un impacto negativo significativo en los vecinos de la zona;

Que, de acuerdo a la incompatibilidad verificada, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, gira las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que, a fs. 22, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, en consonancia con el criterio adoptado, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se rechace el pedido de zonificación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Recházase la solicitud de zonificación presentada por la Firma: ----- GRUPO POL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71930098-3), para el rubro: "*Desarmadero de autos dados de baja – comercialización - Almacenamiento de repuestos de usados*", a emplazarse en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 170, Parcela: 20, Partida: 55.485, de acuerdo a la incompatibilidad que surge del informe técnico urbanístico en relación al Uso pretendido y la Zona residencial 3 del Área Urbana.-----

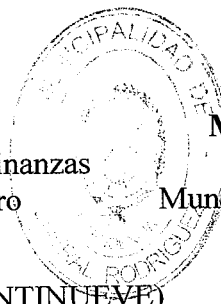
ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente ----- de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y por su intermedio, se notifique al solicitante el contenido del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaría General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 929 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1059

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. VALERIA ELIZABETH DEGUIZ, D.N.I. N° 24.158.817 que tramita por Expediente Municipal N° 4050-252.636/24, referido a un inmueble ubicado en la localidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la Regularización Dominial mencionada, resulta de Interés Social teniendo en cuenta la necesidad de otorgar Seguridad Jurídica mediante la Escritura Traslativa de Dominio;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, arts. 2 y 4, Inc. d;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

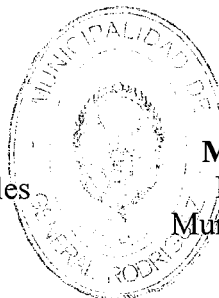
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social, la Regularización Dominial del inmueble ----- designado catastralmente como: Circunscripción: 02, Sección: D, Manzana: 197, Parcela: 02.-----

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de ---- la Provincia de Buenos Aires, a los fines de considerarlo oportuno, proceda al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado, a favor de la Sra. VALERIA ELIZABETH DEGUIZ DNI N° 24.158.817-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 930 (NOVECIENTOS TREINTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1060

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.569/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Sra. Karina SUÁREZ, Jefa de Compras (Interina), mediante el cual se solicita la "Adquisición de pollos para comedores barriales y municipales por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 66/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-263.569/26, obra la Solicitud de Pedido N° 995 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de pollos para comedores barriales y municipales por un mes";

Que, a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1.032 por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que, a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "PRALONG LEANDRO MARTIN" y "ALIBUE S.A" respectivamente;

Que, a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 66/26 de fecha 11 de Mayo de 2.026;

Que, a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ALIBUE S.A" por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-);

Que, deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 66/26 al proveedor "ALIBUE S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.032 agregada a fs. 07 del Expediente N° 4050-263.569/26; por un valor total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 66/26, referente a la "Adquisición de pollos para comedores barriales y municipales por un mes".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 66/26 al Proveedor Municipal "ALIBUE S.A", con domicilio en Ruta N°24 Km. 4, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de pollos para comedores barriales y municipales por un mes" por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.032 agregada a fs. 07 del Expediente N° 4050-263.569/26.

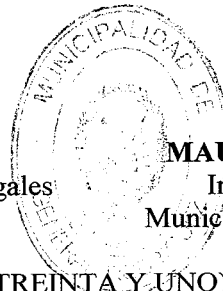
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo Adjudicado, será el indicado en la Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

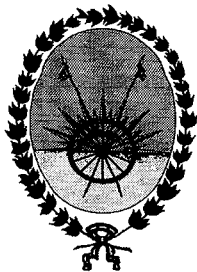
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1061

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4.050-263.568/26, iniciado por la Oficina de Compras, en relación al Concurso de Precios N° 67/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-263.568/26, obra la Solicitud de Pedido N° 994 del ejercicio 2.026, correspondiente a la Adquisición de Pollo destinado al Programa Bajo Peso, por el término de un mes;

Que, a fs. 05 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza el Concurso de Precios citado precedentemente;

Que, a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1033 por un valor de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL CON 00/100 (\$3.015.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que, a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "PRALONG, LEANDRO MARTÍN" y "ALIBUÉ S.A.";

Que, a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 67, de fecha 11 de Mayo de 2.026;

Que, a fs. 18/19 de precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 20, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ALIBUÉ S.A." por un valor de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL CON 00/100 (\$3.015.000,00.-);

Que, a fs. 21 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras, a fs. 20 y considera propicia la ocasión para la confección del Acto Administrativo de adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 67/26, para la "Adquisición de Pollo destinado al Programa Bajo Peso, por el término de un mes", por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL CON 00/100 (\$3.015.000,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 67/26 al proveedor "ALIBUÉ S.A.", con domicilio en la Ruta 24 Km. 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL CON 00/100 (\$3.015.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1033, inserta a fs. 07 del Expediente 4050-263.568/26.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo Adjudicado, será el indicado en la Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

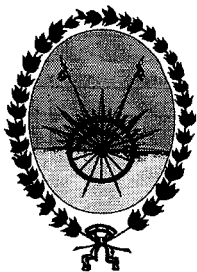
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 932 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1062

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-262.344/26, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública Nº 11/26, para la ejecución de la Obra: "Terminación de un C.D.I en General Rodríguez – Barrio Parque Granaderos" que fuera convocada por el Decreto Nº 562/26 de fecha 20 de Marzo del 2026 y cuyo Segundo Llamado fue efectuado mediante Decreto Nº 735/26 de fecha 21 de Abril de 2026 de este Departamento Ejecutivo, y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 506 del Cuerpo III del Expediente Nº 4050-262.344/26, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 11/26, de la cual resulta que se presentó al Acto Licitatorio solo la firma: "GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L";

Que a fs. 507/508 del Cuerpo III del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 509 del Cuerpo III del Expediente Nº 4050-262.344/26, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera necesario la elaboración de un Informe Técnico por parte de la Comisión Evaluadora, aplicable al caso;

Que a fs. 510/512 se adjunta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 12/100 (\$496.285.948,12.-);

Que a fs. 514 del Cuerpo III del Expediente Nº 4050-262.344/26, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; y a fs. 516 del mismo cuerpo, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-657 obrante a fs. 199 del Cuerpo I, modificada por la Solicitud de Gastos Nº 1-1.082 obrante a fs. 515 del Cuerpo III del Expediente Nº 4050-262.344/26;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

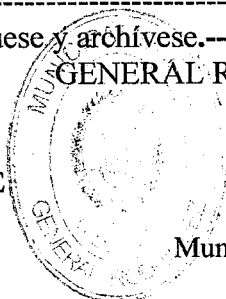
DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma "GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L" - ----- con domicilio legal en Colectora Sur Acceso Oeste K41, Piso 3, Of.303 de la Localidad de La Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 11/26 que fuera convocada por Decreto Nº 562/26 y cuyo Segundo Llamado fue efectuado mediante Decreto Nº 735/26 de este Departamento Ejecutivo; por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 12/100 (\$496.285.948,12.-) para la ejecución de la Obra: "Terminación de un C.D.I en General Rodríguez – Barrio Parque Granaderos".-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-657 obrante a fs. 199 del Cuerpo I, modificada por la Solicitud de Gastos Nº 1-1.082 obrante a fs. 515 del Cuerpo III del Expediente Nº 4050-262.344/26.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2026.-

LUCIANO N. RÉMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 933 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1063

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.903/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la participación del Coro Municipal en el encuentro Coral "10 años cantando juntos - Coro Rotary Paso del Rey", a realizarse el 31 de Mayo de 2026, en la Parroquia Santa María de Guadalupe de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08 La Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación del "Coro Municipal", a realizarse el día 31 de Mayo de 2026 en la Parroquia Santa María de Guadalupe, ubicada en calle Molina Campos N° 371 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, a fs. 08 solicita se autorice el uso del Micro Municipal para el traslado de los artistas y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un vehículo para tal fin;

Que, a fs. 05/06 el Director de Culturas, Sr. Fernando Pérez, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 07 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación del Coro Municipal, ----- en el encuentro coral "10 años cantando juntos- Coro Rotary Paso del Rey", a realizarse en la Parroquia Santa María de Guadalupe, ubicada en calle Molina Campos N° 371, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de Mayo de 2026.-----

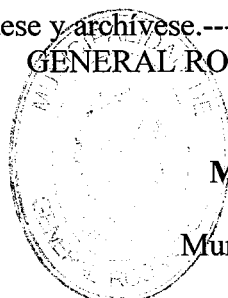
ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los artistas ----- desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la localidad de Paso del rey, y regreso, el día 31 de Mayo de 2026 conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.-----

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el ----- Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



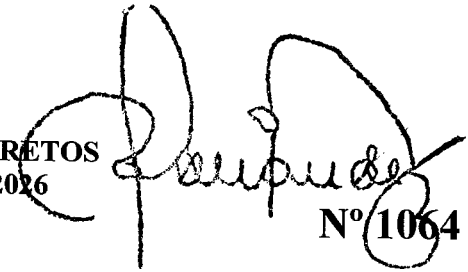
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 934 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**


N° 1064

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-263.578/26, iniciado por el Señor RODRÍGUEZ, Luís Sebastián (D.N.I. N° 31.081.626); en relación a la Solicitud de Zonificación de Habilitación correspondiente al rubro: Corralón y Venta de Materiales y Aberturas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 4 del Expediente N° 4050-263.578/26, se halla inserta la Solicitud de Zonificación para Habilitación, suscripta por el Señor RODRÍGUEZ, Luís Sebastián para el rubro: "Corralón y Venta de Materiales y Aberturas", en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: 5, Sección: M, Manzana: 325 A, Parcela: 1, Partida N° 13.461;

Que, a fs. 10 del Expediente de mención, el Señor Director de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Ing. Civil Juan Sebastián GALVÁN, informa que el inmueble se encuentra emplazado en la zona ÁREA COMPLEMENTARIA – ZONA RESIDENCIAL 4, conforme lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Usos del Anexo 6 del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, el uso pretendido, se encuentra clasificado como USO PROHIBIDO para la zona de mención;

Que, la superficie consignada para el desarrollo de la actividad asciende a 325 m², se deja constancia que la misma No Cumple con las condiciones mínimas establecidas por el Art. 3° inc a) de la Ordenanza N° 1.324/85;

Que, a fs. 11, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, gira las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que, a fs. 12, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, en consonancia con el criterio adoptado a fs. 10, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se rechace el pedido de zonificación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

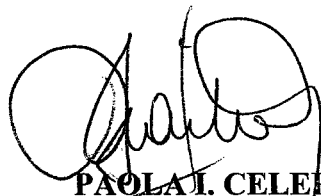
DECRETA

ARTICULO 1°: Recházase la solicitud de zonificación presentada por el Señor-----
----- RODRÍGUEZ, LUIS SEBASTIAN (D.N.I. N° 31.081.626), para el rubro: "Corralón y Venta de Materiales y Aberturas", a emplazarse en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: 5, Sección: M, Manzana: 325 A, Parcela: 1, Partida N° 13.461, de acuerdo a la incompatibilidad que surge entre la localización del mismo: ÁREA COMPLEMENTARIA – ZONA RESIDENCIAL 4 y el Uso pretendido conforme Cuadro de Usos del Anexo 6 del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente
----- de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y por su intermedio, se notifique al solicitante el contenido del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.026.-



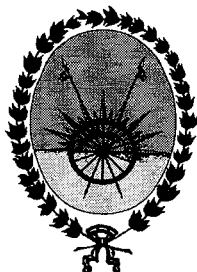
PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1065

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.911/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la participación de la Escuela Municipal de Salvamento Deportivo en el Torneo Regional "Salvamento Acuático Deportivo" a realizarse en el Natatorio "Juven Sport" ubicado en Lartigau 47 entre Av. Bartolomé Mitre y Mariano Moreno, Localidad de Wilde, Partido de Lanús el día 07 de Junio de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de los deportistas de la Escuela Municipal de Salvamento Deportivo de General Rodríguez en el Torneo Regional "Salvamento Acuático Deportivo" en el Natatorio "Juven Sport" ubicado en Lartigau 47 entre Av. Bartolomé Mitre y Mariano Moreno, Localidad de Wilde, Partido de Lanús el día 07 de Junio de 2.026;

Que, asimismo, a fs. 28 solicita se autorice el uso del microómnibus municipal para el traslado de dichos deportistas, el día mencionado y, de no encontrarse el microómnibus disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un microómnibus para tal fin;

Que, a fs. 4 el Subsecretario de Deportes, a cargo de la Escuela Municipal de Salvamento Deportivo, Sr. Juan Carlos Ávila, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, a fs. 13/27 se adjuntan las autorizaciones para viajar de los menores;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de los deportistas de la Escuela Municipal de Salvamento Deportivo de nuestra ciudad de General Rodríguez, en el Torneo Regional "Salvamento Acuático Deportivo" en el Natatorio "Juven Sport" ubicado en Lartigau 47 entre Av. Bartolomé Mitre y Mariano Moreno, Localidad de Wilde, Partido de Lanús el día 07 de Junio de 2026.

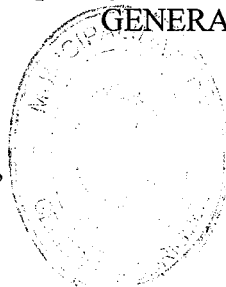
ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del microómnibus municipal para el traslado de ida y vuelta de los deportistas desde el Microestadio del Polideportivo Municipal de nuestra Ciudad de General Rodríguez al Torneo Regional "Salvamento Acuático Deportivo" en el Natatorio "Juven Sport" ubicado en Lartigau 47 entre Av. Bartolomé Mitre y Mariano Moreno, Localidad de Wilde, Partido de Lanús, conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un microómnibus, a los fines establecidos en el Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el microómnibus municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1066

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.409/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Fracción: 1, Parcela: 1A, Subparcela: 303, Partida Municipal N° 73.990, cuyo Contribuyente resulta la Señora Verónica Soledad BARRAZA (D.N.I. N° 32.764.960); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-263.409/26 se presenta la Arquitecta María Florencia DUARTE (D.N.I. N° 34.497.617) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: V, Sección: H, Fracción: 1, Parcela: 1A, Subparcela: 303, Partida Municipal N° 73.990;

Que a fs. 15 se encuentra adunado el Plano de Obra: Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, registrado con las observaciones especificadas por la Jefa de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 11 de Mayo de 2.026;

Que a fs. 22 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de Aprobación de Planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 23 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 22 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

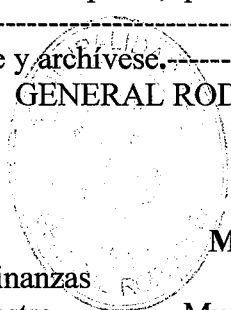
DECRETA

ARTICULO 1°: Regístrese con las limitaciones especificadas el Plano de Obra: -----
----- Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Fracción: 1, Parcela: 1A, Subparcela: 303, Partida Municipal N° 73.990, Contribuyente Verónica Soledad BARRAZA (D.N.I. N° 32.764.960); y que obra glosado a fs. 15 del Expediente N° 4050-263.409/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

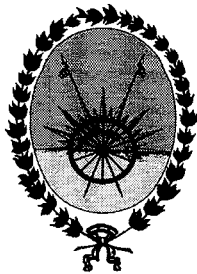
ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ---
----- alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1067

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.377/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 71, Parcela: 21, Partida Municipal N° 12.836, cuya Contribuyente resulta la Señora Ana PRONESTI (D.N.I. N° 13.523.401); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-262.377/26 se presenta el MMO Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 71, Parcela: 21, Partida Municipal N° 12.836;

Que a fs. 15 se encuentra adunado el Plano de Obra: Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Oficinas, registrado con las observaciones especificadas por la Jefa de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 8 de Mayo de 2.026;

Que a fs. 21 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de Aprobación de Planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 22 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 21 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

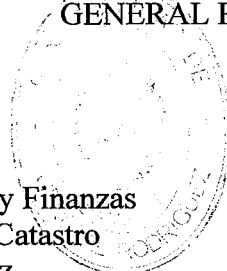
DECRETA

ARTICULO 1°: Regístrese con las limitaciones especificadas el Plano de Obra: -----
----- Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Oficinas, ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 71, Parcela: 21, Partida Municipal N° 12.836, Contribuyente Ana PRONESTI (D.N.I. N° 13.523.401); y que obra glosado a fs. 15 del Expediente N° 4050-262.377/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ---
----- alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
----- GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1068

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.246/25 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: VIII, Parcela: 14, Partida Municipal N° 91.282, cuyos Contribuyentes resultan el Señor Oscar Alberto FERNANDEZ (D.N.I. N° 13.804.822) y la Señora Sandra Silvana MARTINS CURVAO (D.N.I. N° 17.396.849); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-253.246/25 se presenta el MMO Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: VIII, Parcela: 14, Partida Municipal N° 91.282;

Que a fs. 14 se encuentra adunado el Plano de Obra: Nueva, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, aprobado por la Jefa de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 11 de Mayo de 2.026;

Que a fs. 21 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de Aprobación de Planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 22 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 21 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

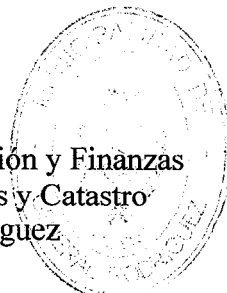
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Nueva, con destino Vivienda - Unifamiliar y Pileta, ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: VIII, Parcela: 14, Partida Municipal N° 91.282, Contribuyentes Oscar Alberto FERNANDEZ (D.N.I. N° 13.804.822) y Sandra Silvana MARTINS CURVAO (D.N.I. N° 17.396.849); y que obra glosado a fs. 14 del Expediente N° 4050-253.246/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.

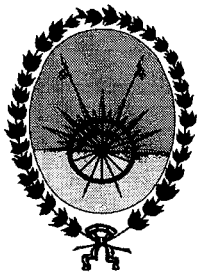
ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1069

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.647/26 que se inicia en virtud de la solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: E, Quinta: 14, Parcela 13, Partida Municipal N° 73.619, cuyo Contribuyente resulta el Señor Julio César NORTE (D.N.I. N° 7.621.417); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expediente N° 4050-262.647/26 se presenta la Arquitecta María Laura NORTE (D.N.I. N° 25.239.180) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: E, Quinta: 14, Parcela 13, Partida Municipal N° 73.619;

Que, a fs. 15 se encuentra adunado el Plano de Obra: Subsistencia, con destino vivienda unifamiliar, aprobado por el Visador M.M.O. Agustín PIÑEIRO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 08 de Mayo de 2.026;

Que, a fs. 22 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derecho de Construcción y Tasas de Servicios Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 23 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 22 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Subsistencia, con destino vivienda unifamiliar, ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: E, Quinta: 14, Parcela 13, Partida Municipal N° 73.619, Contribuyente Julio César NORTE (D.N.I. N° 7.621.417), que obra glosado a fs. 15 del Expediente N° 4050-262.647/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se alude en el Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo Constancia de Recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1070

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.852/26 que se inicia en virtud de la solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: B, Chacra: 2, Fracción: 1, Parcela: 14, Partida Municipal N° 92.201, cuyo Contribuyente resulta HEMA BUSINESS GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70815225-7), Henry Oreste Juan CALATRONI -Apoderado- (D.N.I. N° 13.585.994); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expediente N° 4050-262.852/26 se presenta el Maestro Mayor de Obra, Señor Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: B, Chacra: 2, Fracción: 1, Parcela: 14, Partida Municipal N° 92.201;

Que, a fs. 26 se encuentra adunado el Plano de Obra Subsistente, con destino Oficinas como complemento de Actividad Logística, aprobado por la Jefa de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 11 de Mayo de 2.026;

Que, a fs. 33 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de Aprobación de Planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derecho de Construcción y Tasas de Servicios Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 34 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 33 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Subsistente, con destino ----- Oficinas como complemento de Actividad Logística, ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: B, Chacra: 2, Fracción: 1, Parcela: 14, Partida Municipal N° 92.201, Contribuyente HEMA BUSINESS GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70815225-7), Henry Oreste Juan CALATRONI -Apoderado- (D.N.I. N° 13.585.994); y que obra glosado a fs. 26 del Expediente N° 4050-262.852/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ----- alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo Constancia de Recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaría General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1071

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto Municipal N° 2.041/25; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el procedimiento administrativo establecido para la tramitación y derivación de las Actas de Inspección labradas por las distintas áreas municipales que tengan facultades de control;

Que en función de criterios de coordinación, centralización operativa, control interno y uniformidad administrativa, corresponde canalizar la recepción y tratamiento preliminar de las actuaciones a través de la Subsecretaría de Inspecciones Municipales y Habilitaciones Comerciales;

Que de esta manera, se busca optimizar la organización administrativa, fortalecer la trazabilidad documental y asegurar criterios homogéneos en cuanto al diligenciamiento de las actuaciones;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a dictar las medidas administrativas necesarias que conlleven a un mejor cumplimiento de las funciones de control y fiscalización municipal.

Por ello, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

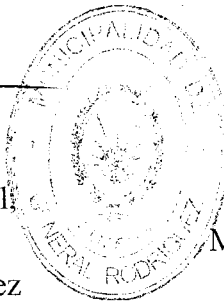
ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2.041/25, el cual quedará -----
----- redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°:** Dispónese que todas las actas de inspección labradas por ----- las distintas áreas municipales que tengan facultades de control – tales como Comercio, Bromatología, Tránsito, Obras Particulares, Medio Ambiente y cualquier otra dependencia con competencia inspectora- deberán ser remitidas en forma inmediata a la Subsecretaría de Inspecciones Municipales y Habilitaciones Comerciales a los efectos de su recepción, con una nota de remisión firmada por el funcionario actuante responsable que haya intervenido en la inspección. Será la Subsecretaría de Inspecciones Municipales y Habilitaciones Comerciales la encargada de enviar inmediatamente dicha documentación al Juzgado Municipal de Faltas de turno, a los fines de la tramitación correspondiente.”-----

ARTICULO 2°: Todos los términos y disposiciones restantes del Decreto N° 2.041/25 ---
----- quedarán vigentes, en tanto no se opongan a la presente modificación.-

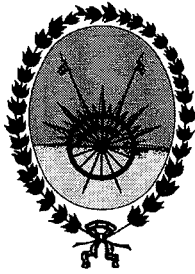
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 20 de 2.026.-

RODRIGO E. JUÁREZ
Secretario de Inspección General
Comercio y Control Urbano
Municipalidad de Gral. Rodríguez



MAUROS S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 942 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1072

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 876/2.026, se dispuso la designación del Sr. BRAIAN NEHUEN HOLZMAISTER (D.N.I. N°: 45.626.324 - CLASE 2.004), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.173, Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro;

Que se constata un error involuntario en el nombre del mencionado Agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 876/2.026, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°:** Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario ----- del Agente BRAIAN NEHUEN HOLZMAISTER (D.N.I. N°: 45.626.324-CLASE 2.004), dispuesta mediante Decreto N°: 2.512/25, a partir del día 11 de Mayo de 2.026.”-----

ARTICULO 2°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N°: 876/2.026, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°:** Designase, a partir del día 11 de Mayo de 2.026 al Sr. ----- BRAIAN NEHUEN HOLZMAISTER (D.N.I. N°: 45.626.324 - CLASE 2.004), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.173, Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro.”-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 943 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Mauro S. Garcia
N° 1073

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso del Señor Claudio Marcelo IZAGUIRRE (D.N.I. N°: 16.676.027 – CLASE 1.963), quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE); dependiente de la Secretaría de Salud Pública, ocurrido con fecha 12 de Marzo de 2.026;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la baja por fallecimiento del Señor CLAUDIO MARCELO IZAGUIRRE (D.N.I. N°: 16.676.027 – CLASE 1.963), Legajo Interno N°: 2.628, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE) dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 12 de Marzo de 2.026.

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

Diego M. Ghirardi
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. Garcia
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1074

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Sergio Fabián ARCA, en el cargo de Jefe de Departamento de Control y Gestión (Interino), dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 21 de Mayo de 2.026 en el cargo de -----
----- Jefe de Departamento de Control y Gestión (Interino), al Señor
SERGIO FABIAN ARCA (D.N.I. N°: 20.967.555 – CLASE 1.969), Legajo N°: 1.321,
dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

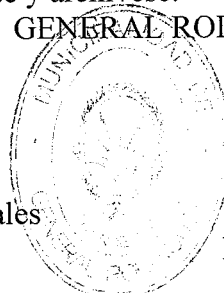
ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo
----- dispuesto por Decreto 49/17 de fecha 10 de Enero de 2.017, como Jefe
de División Administrativa de Contaduría, del escalafón Personal Jerárquico de la Planta
Permanente.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110101000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 945 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1075

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

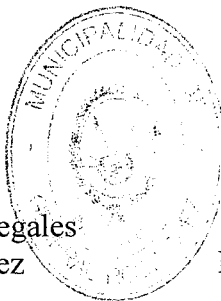
ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. PAULINA INES -----
----- PALAVECINO (D.N.I. N°: 30.118.851 – CLASE 1.983), Legajo Interno N°: 5.356, a partir del día 21 de Mayo de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, quien se desempeñará con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 20.03.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

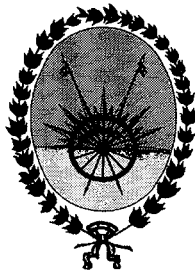
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 946 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1076

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Agente Paulina Inés PALAVECINO, Personal Temporario con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28º Inciso 2 A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por la Ordenanza Nº 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la Agente PAULINA INES PALAVECINO (D.N.I. ---
----- Nº: 30.118.851 - CLASE 1.983), revistando bajo Legajo Interno
Nº: 5.356, Personal Temporario con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra,
dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, percibirá a
partir del día 21 de Mayo de 2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15%
del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o
Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura
Programática 20.03.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200 del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 947 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1077

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Agente María Inés IMAZ, Personal Administrativo Categoría XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por la Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

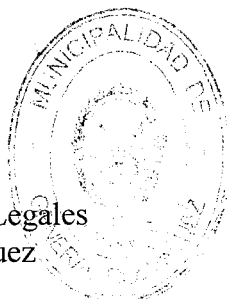
ARTICULO 1°: Establécese que la Agente MARIA INES IMAZ (D.N.I. -----
----- N°: 17.616.599 - CLASE 1.966), revistando bajo Legajo Interno
N°: 2.564, Personal Administrativo Categoría XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de
la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, percibirá a partir del día 21 de Mayo de
2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en
concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas
Secundarias.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

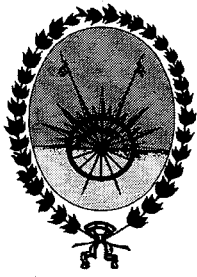
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 948 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1078

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Coordinación de Asuntos Gremiales, Clase III”, por el de “Coordinación de Asesoramiento Técnico-Jurídico, Clase III”, dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

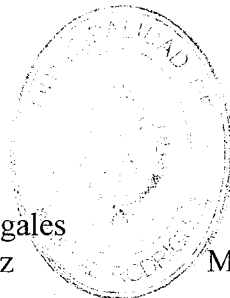
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase a partir del día 21 de Mayo de 2026, la denominación del ----- cargo “Coordinación de Asuntos Gremiales, Clase III”, por el de “Coordinación de Asesoramiento Técnico-Jurídico, Clase III”, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 949 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1079

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora María Celia CASTIGLIONI, en el cargo de Coordinadora de Asesoramiento Técnico-Jurídico, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desígnase a partir del día 21 de Mayo de 2.026 en el cargo de -----
----- Coordinadora de Asesoramiento Técnico-Jurídico, Clase III, a la
Señora MARIA CELIA CASTIGLIONI (D.N.I. N°: 20.967.597 – CLASE 1.969), Legajo
N°: 5.359, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110101000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 950 (NOVECIENTOS CINCUENTA)